

Número 1180

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.095/92, instado por doña Josefa Baños Garre, representado por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, contra don Juan Francisco Zambudio Mompeán y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.095/92, a instancia de doña Josefa Baños Garre, representado por el Procurador Sr. Francisco Bueno Sánchez, y defendido por el Letrado don Federico Viudes Servet, contra don Juan Francisco Zambudio Mompeán y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez en nombre y representación de doña Josefa Baños Garre, contra el demandado don Juan Francisco Zambudio Mompeán y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Francisco Zambudio Mompeán, expido el presente que

firmo en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1179

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 808/91, a instancias de don Juan Antonio Fernández Martínez, contra Mutua Murciaina, INSS, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Premada S.A., en acción sobre invalidez, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de las 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Premada S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1181

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.155/92, instado por don Ricardo García Auñón, representado por el Procurador Sr. Guillermo Martínez Torres, contra doña Isabel Esteban Oliveros y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.155/92, a instancia de don Ricardo García Auñón, representado por el Procurador Guillermo Martínez Torres y defendido por Letrado, contra doña Isabel Esteban Oliveros y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Guillermo Martínez Torres y defendido por Letrado, contra doña Isabel Esteban Oliveros y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Isabel Esteban Oliveros, expido el presente que firmo en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.